

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>20.356.078.681</b>	<b>8.507.175.581</b>	<b>11.848.903.100</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.693.027.138	-	1.693.027.138
05	Transferencias Corrientes	8.759.959.542	8.507.175.581	252.783.961
06	Rentas de la Propiedad	962.540	-	962.540
07	Ingresos de Operación	152.240.822	-	152.240.822
08	Otros Ingresos Corrientes	87.522.853	-	87.522.853
09	Aporte Fiscal	8.872.761.846	-	8.872.761.846
12	Recuperación de Préstamos	32.333.636	-	32.333.636
13	Transferencias para Gastos de Capital	757.269.914	-	757.269.914
15	Saldo Inicial de Caja	390	-	390
	<b>GASTOS</b>	<b>20.356.078.681</b>	<b>8.507.175.581</b>	<b>11.848.903.100</b>
21	Gastos en Personal	4.116.097.824	-	4.116.097.824
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.296.720.643	-	2.296.720.643
23	Prestaciones de Seguridad Social	787.134.778	-	787.134.778
24	Transferencias Corrientes	11.312.541.412	8.507.175.581	2.805.365.831
25	Integros al Fisco	65.542.766	-	65.542.766
26	Otros Gastos Corrientes	266.768	-	266.768
29	Adquisición de Activos No Financieros	80.547.833	-	80.547.833
30	Adquisición de Activos Financieros	739.415.640	-	739.415.640
31	Iniciativas de Inversión	644.477.775	-	644.477.775
32	Préstamos	107.108.403	-	107.108.403
33	Transferencias de Capital	104.484.009	-	104.484.009
34	Servicio de la Deuda	101.740.770	-	101.740.770
35	Saldo Final de Caja	60	-	60

### GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N°19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.528 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 4.073 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.

- 05 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.

Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.

Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto a centros de radioterapia.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.

Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.

- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$5.804.130 miles.

- 07 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.

Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.

- 08 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.

En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.

Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.

- 09 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- 10 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.
- 11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.  
De la misma forma, en dicha instancia se informará acerca de los fallecidos en listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.  
La información deberá ser desglosada por:
  - a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.
  - b) Lista de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.
  - c) Patología y gravedad del paciente, si se hubiese conocido.
  - d) Relación causal entre la patología y la causa del deceso.
  - e) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.
  - f) Según haya sido la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.
  - g) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.
- 12 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, sesenta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.
- 13 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que dé cuenta de la cantidad de funcionarios contratados a honorarios que hubiesen recibido el pago de las prestaciones realizadas en un periodo superior a treinta días de firmado el contrato y tomado de razón por la Contraloría General de la República cuando corresponda. Dicha información se deberá informar por servicio de salud y servicios autónomos según corresponda.
- 14 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras acerca del número de pacientes oncológicos que han visto retrasada su garantía de atención durante el año 2021, identificado por provincia y región, así como de las medidas que se han adoptado para dar atención a dichos pacientes y detallando acerca del número de personas que ha podido regularizar su tratamiento. Asimismo, informará trimestralmente acerca de la ejecución de la Ley N° 21.258, que Crea la ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora.
- 15 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones permanentes de Salud de ambas cámaras, respecto del Plan Nacional de Salud Mental, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de las iniciativas programáticas de prevención y paliación, sus recursos disponibles y ejecución presupuestaria.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado, Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, y Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo,

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

sobre el estado de las listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.

La información deberá ser desglosada por:

a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.

b) Patología y gravedad del paciente, si se conociera.

c) Si corresponde a una patología comprendida en el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.

d) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.

e) Según sea la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.

f) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.

De igual manera informará acerca del déficit de médicos por especialidad en cada uno de los establecimientos señalados. Se remitirá copia de esta información a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las licencias médicas acumuladas del año a la fecha desglosadas por:

1) Tiempo de reposo.

2) Patología.

3) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria del paciente.

4) Si fue rechazada o no y en qué instancia.

18 Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

19 Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

20 Incluye \$13.842.313 destinados al financiamiento de las distintas estrategias asociadas al Programa Saludablemente.

21 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances realizados para el pago de un bono de desempeño difícil a los conductores de ambulancias de los recintos públicos de salud, incluyendo aquellos de la atención primaria de salud.

22 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras, los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo, no incorporadas en la Ley N°20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República durante el año 2021. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2022.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

- 23 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras, los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo, no incorporadas en la Ley N°20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República durante el año 2021. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2022.
- 24 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras, los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo, no incorporadas en la Ley N°20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República durante el año 2021. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2022.
- 25 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras, los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo, no incorporadas en la Ley N°20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República durante el año 2021. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2022.
- 26 Se informará trimestralmente, una semana después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la deuda total de cada uno de los hospitales del país, desglosando los motivos de la deuda y los acreedores.
- 27 Se podrá financiar la implementación de un plan piloto para realizar un programa de screening neonatal para la pesquisa de condiciones de salud en recién nacidos.  
El diseño del plan piloto, su cobertura, etapas de implementación y las características específicas de la prestación a entregar se establecerán de manera tal de permitir la evaluación rigurosa de sus resultados, condiciones de implementación que serán fijadas mediante resolución conjunta del Ministerio de Salud y de la Dirección de Presupuestos.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Salud informará a las Comisiones Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Salud del Senado, y a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Salud de la Cámara de Diputados, las medidas y recursos destinados a la situación sanitaria y atención de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta referentes a la atención de la población migrante y de la coyuntura derivada de la eventual apertura de fronteras terrestres.